

EXCMO.SR.

El que suscribe, Jose M^B Ormaechea Uribechevarria, Director de la CAJA LABORAL POPULAR, en nombre y representacion de esta entidad y de las cooperativas y cooperativistas asociados a la misma, con todo respeto exponea V.E.:

- 1.- Una de las finalidades de la constitucion de la CAJA LABORAL POPULAR es "proceder al establecimiento y organizacion mancomunada de cuantos servicios contribuyan a la cobertura economica de los riesgos o a la resolucion de los problemas de seguridad y asistencia social de todos los socios", como se consigna en el parrafo 4, del articulo 3 de los Estatutos. Las cooperativas y los cooperativistas promotores de la CAJA LABORAL POPULAR, exentos de seguros sociales, preocupacion y sensibilidad social y optaron espontaneamente por organizar amplias prestaciones de asistencia y prevision social en una proyeccion y estructura coherente con sus principios cooperativistas. Documento No.1.Estatutos.
- 2.- A partir de 1959, en que varias cooperativas procedieron a la constitucion de su CAJA LABORAL, han seguido agrupandose en la misma otras de analogas caracteristicas, habiendo llegado en la actualidad a la veintena, las que en esta region tienen formalizada su asociacion con los consiguientes compromisos economico-sociales. Documento No.2.Asociados
- 3.- Las prestaciones de asistencia y prevision social son objeto de una administracion y reglamentacion totalmente autonoma dentro de la aludida CAJA LABORAL POPULAR bajo la denominacion y estructura de SERVICIO DE PROVISION SOCIAL, cuyo regimen ha sido aprobado por cada una de las cooperativas y por la CAJA en forma y con garantias adecuadas al caso. Documento No.3.
- 4.- La admision de socios y por tanto la aplicacion de estas aplicaciones de estas prestaciones esta condicionada por las caracteristicas sociales y economicas de cada una de las cooperativas y el regimen de solidaridad intercooperativa, cuya aceptacion implica la asociacion de la CAJA LABORAL POPULAR. En primer lugar a este objeto solo se admiten COOPERATIVAS, que no empleen mas que socios y la totalidad de socios trabajen en las mismas; de forma que sus miembros no sean equiparables propiamente a trabajadores autonomos sino a los componentes de las entidades mercantiles en los que todos los socios que trabajen en las mismas quedando exentos de afiliacion obligatoria a la mutualidad. El regimen de aportaciones y solidaridad que tienen todas y cada una de las cooperativas admitidas en la CAJA LABORAL POPULAR y sus asociados configura a estos cooperativistas con caracteristicas especificas muy distantes del trabajador autonomo. Documento No.3. Boletin No.34.
- 5.- Las cooperativas asociadas a la CAJA LABORAL POPULAR, con plantilla constituidas exclusivamente por socios, que sin excepciones trabajan en las mismas, tienen estas aportaciones que oscilan entre un minimo de 50.000 pst. y un promedio de 200.000 pst. que es una buena politica empresarial y cooperativista deberan ir aumentando progresivamente para poder

..../....

mantener a sus respectivas comunidades de trabajo en el nivel competitivo y dada la edad media de sus miembros es previsible que llegen a tener posibilidades economicas para desarrollar prestaciones con niveles y modalidades especificas y coherentes con otras exigencias de su desarrollo.

No se aspira propiamente a sustraerse de los demas con riesgo de un dia ser carga para otros, sino de proceder con un afan de superacion noble que puede ser de interes comun a todas las fuerzas laborales.

Por todo lo expuesto SUPLICA a V.E. quede exentos los cooperativistas asociados en la CAJA LABORAL POPULAR de afiliarse a la MUTUALIDAD DE TRABAJADORES AUTONOMOS, a excepcion que por otra parte, no ha de implicar ningun riesgo dadas las caracteristicas de las condiciones de admision de socios en la CAJA Laboral Popular, una de las cuales es que se trate de autenticas cooperativas de produccion cuyos socios forzosamente han de tener que financiar sus respectivos puestos de trabajo patrimonio propio y solidario.

El precedente de que se trata de una institucion y de unas cooperativas que han procedido a organizar con generoso espiritu social las prestaciones asistenciales y de prevision sin presiones legales, es una garantia del espiritu que presiden el desenvolvimiento de esta entidad.

El interes por la exencion responde al plan de desarrollar plenamente una proyeccion social coherente con las minimas dificultades administrativas y maxima eficacia en cada una de las prestaciones.

En gracia y atencion que espera obtener de V.E. ,cuya vida Dios guarde muchos años.

Momdragon 1 de Julio de 1963